ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Tarifa, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de este Ayuntamiento y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Este canon de mejora grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas que se relacionan en el Anexo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

- 1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.
- 2. Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

ARTÍCULO 3.- AFECTACIÓN.

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas recogidas en el Anexo.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable.

ARTÍCULO 5.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

De acuerdo con el articulo 95 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía el período impositivo coincidirá con el período de facturación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible del canon el volumen de agua consumido o estimado durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

Página 1 de 3







Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 2. La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora conforme a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.
- 3. Se aplicará, en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 7.- REPERCUSIÓN.

- 1. El Ayuntamiento de Tarifa., deberá repercutir integramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.
- 2. La repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulten de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida su abono de forma separada.

ARTÍCULO 8.- CUOTA ÍNTEGRA.

1. La cuota íntegra será variable, resultado de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

I	Años de Aplicación
0,1923	4° Trimestre 2022 a 4° Trimestre 2031

2. Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el anexo a la presente Ordenanza, y los costes financieros que generen las mismas.

ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN DEL CANON.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Página 2 de 3







Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio que afecte al control de consumos, causas, procedimiento de suspensión y regularidad del suministro, lecturas, determinación de consumos y facturaciones y fraudes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor hasta la amortización total del coste de las obras detalladas en el anexo incluido el pago de intereses y de amortización de los créditos que financien las mismas.

ANEXO OBRAS

N° Actuación	Importe total
1 Mejoras en el sistema de abastecimiento de agua potable en la zona de El Cuartón y La Ahumada	
2 Refuerzo del sistema de abastecimiento en urbanización Atlanterra	
3 Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanía de Tahivilla	
4 Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanías de Facinas	
5 Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanías de Zarzuela y Almarchal	
6 Mejoras en la ETAP de Tarifa, renovación del sistema de abastecimiento del núcleo urbano de Tarifa y mejoras del sistema general de telecontrol	
7 Red de abastecimiento a la pedanía de Betis y Betijuelo	
8 Control de injerencias en la red de pluviales de la zona norte del núcleo urbano de Tarifa	
9 Control de injerencias en la red de pluviales de la zona este del núcleo urbano de Tarifa	
10 Control de injerencias en la red de pluviales de la zona oeste del núcleo urbano de Tarifa	
11 Reunificación de vertidos, EBAR e impulsión de las pedanías de Zarzuela y Almarchal a la EDAR de Atlanterra	
12 Renovación de la red de aguas residuales de la calle Calzadilla de Téllez	
13 Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Facinas	
14 Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Tahivilla	
15 Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Atlanterra	
16 Mejoras en las estaciones de bombeo de aguas residuales del núcleo urbano de Tarifa	
17 Mejoras en las estaciones de bombeo de aguas residuales de la urbanización Atlanterra	110.000,00€
18 Renovación del sistema de abastecimiento en la zona de Bolonia, Paloma, las Cumbres y Los Alamos	122.000,00 €
total	3.068.000,00€

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Para hacer constar que en el expediente de la Ordenanza fiscal Reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, figuran los siguientes antecedentes.

APROBACIÓN INICIAL	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN BOP	ENTRADA EN VIGOR
24 de mayo de 2022	Acuerdo inicial elevado a definitivo	16 de septiembre de 2022	17 de septiembre de 2022
	por ausencia de alegaciones		

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica El Secretario General Antonio Aragón Román

Página 3 de 3





